

RESOLUCION No. 022
Enero 14 de 2021

POR LA CUAL SEMODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 299 DEL 14 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.", en ejercicio de las funciones que le confiere la ley, en especial el Estatuto Orgánico de la misma, Acuerdos Nos. 001 de julio 6 de 2001 y 015 de Julio 15 de 2003.

CONSIDERANDO:

a) De conformidad a la Resolución Número 385 del Ministerio de Salud y Protección Social del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en la cual estableció en el numeral 2.6 lo siguiente:

"...2.6 ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación de COVID- 19..."

b) De conformidad a la Resolución Número 844 del Ministerios de Salud y Protección Social del 26 de mayo de 2020, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19. Se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 405 del 2020 y se dictan otras disposiciones.

c) Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se pueden causar con la pandemia global COVID –19 que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la modificación de la jornada laboral con el fin de garantizar la vida y la salud de los empleados y trabajadores adscritos a EMPOCABALE.S.P E.I.C.E.

d) Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No 196 de 2020, por medio de la cual se modifica la jornada laboral y de atención al público en las oficinas de la Empresa, señalando en su Artículo Primero:

Modifíquese temporalmente el horario de trabajo presencial en las oficinas de la empresa, a partir desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el viernes 02 de abril del presente año, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., jornada continua.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

- e) Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No 199 de 2020, por medio de la cual se modifica la jornada laboral y de atención al público en las oficinas de la Empresa, señalando en su Artículo Primero:

Modifíquese temporalmente la jornada laboral de los funcionarios de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.P.S – E.I.C.E", a partir del día 25 de marzo de 2020 hasta el viernes 10 de abril del presente año, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., jornada continua, y trabajo desde casa de 03:00 p.m. a 06:00 p.m.

- f) Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No 211 de 2020, por medio de la cual se modifica la jornada laboral y de atención al público en las oficinas de la Empresa, señalando en su Artículo Primero:

Modifíquese temporalmente la jornada laboral de los funcionarios de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.P.S – E.I.C.E", a partir del día 25 de marzo de 2020 hasta el viernes 24 de abril del presente año, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., jornada continua, y trabajo desde casa de 03:00 p.m. a 06:00 p.m.

- g) Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la jornada laboral del personal de la empresa, en el horario de 07:00 a.m. a 01:00 p.m. jornada continua y trabajo desde casa de 03:00p.m. a 06:00p.m. desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el lunes 11 de mayo del mismo año.

- h) La atención al público se realizará a través de las líneas 366 0791 Ext. 114 quejas y reclamos, 366 0791 Ext. 113 matrículas domiciliarias, reparaciones y demás canales disponibles por parte de la empresa, y en nuestras oficinas será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.

- i) Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

- j) Que el Gobierno expidió el Decreto 593, del 24 de abril de 2020, por el cual se dispone el Aislamiento Preventivo Obligatorio del 27 de abril al 11 de mayo en el territorio nacional.

- k) Que el Gobierno expidió el Decreto 749, del 28 de mayo de 2020, por el cual se dispone el Aislamiento Preventivo Obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

- l) Que el Gobierno expidió el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, por el cual se prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m.) del día 15 de julio de 2020.

m) Que el Gobierno expidió el Decreto 990 del 09 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

n) Que el Gobierno expidió el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, "Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."

o) Que las anteriores disposiciones y directrices han permitido excepciones a las medidas contempladas, las mismas se encuentran contenidas en las normas nacionales y locales, aclarando, que las segundas, entre otros, han levantado el pico y cédula en el Municipio, asimismo, se hace necesario la continua prestación del servicio con la materialización de las funciones administrativas, que incluyen la jornada laboral y la atención al público.

p) Que mediante la Directiva Presidencial No. 07, del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es: retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial, se contempla dentro de las medidas a implementar en su Numero 2. Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.

q) De conformidad a la Resolución Número 1462 del Ministerio de Salud y Protección Social del 25 de agosto de 2020, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones; en la cual resuelve en el Artículo 1º lo siguiente:

"...Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020..."

r) Que el Gobierno expidió el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, "ARTÍCULO 2. Prórroga." *Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden*

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de enero de 2021.

s) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020 "ARTÍCULO 1. Prórroga de la emergencia sanitaria." Prórroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional realizada mediante la Resolución 385 de 2020 y prórroga, o a su vez por las resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el tiempo podrá prorrogarse nuevamente.

t) Que en el mismo sentido el gobierno Nacional expide el Decreto 039 del 14 de enero, ARTICULO 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

u) Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar las medidas y términos establecidos en las directrices y normas nacionales y locales con el fin de prevenir y mitigar la pandemia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No 211, 02 de abril de 2020, el cual quedará así:

Modifíquese temporalmente la jornada laboral de los funcionarios de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal, "EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E", a partir del sábado 16 de enero de 2021, hasta el jueves 28 de febrero 2021, en el horario de 07:00 a.m. a 03:00 p.m. en jornada continua, y trabajo desde casa 3 días a la semana de 05:00 p.m. 06:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No 211, 02 de abril de 2020, el cual quedará así:

La atención al público se realizará de 08:00 a.m. a 02:30 p.m., de lunes a viernes, y a través de las líneas 366 0791 Ext. 114 quejas y reclamos, 366 0791 Ext. 114 matrículas domiciliarias y reparaciones, además de los canales disponibles por parte de la Empresa: info@empocabal.com.co

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NIT. 800.050.603-7

- ARTÍCULO TERCERO:** Establecer 2 horarios de ingreso para los trabajadores oficiales (Fontaneros código 409 grado O-03) a partir del 13 de enero hasta el 28 de febrero; de 07:00 a.m. / 02:00 p.m. y de 08:00 a.m. / 03:00 p.m.; la respectiva distribución de turnos queda a cargo del Coordinador de Acueducto y Alcantarillado, esto con el fin de cumplir los protocolos y medidas de bioseguridad.
- ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos de publicidad, fijar esta Resolución en la página oficial de la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E. e informarle al público en general por los medios de comunicación hablados y escritos de la localidad.
- ARTÍCULO QUINTO:** Las demás disposiciones de la resolución No. 211 de 02 de abril de 2020 no modificadas en la presente resolución, continúan vigentes.
- ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección de Recursos Humanos.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenada la publicación de la presente Resolución en las paginas de la empresa EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E
- ARTÍCULO OCTAVO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, 13 de enero de 2021.



DECANO MAURICIO MARTINEZ RUIZ
Gerente

Proyecto: Mario López Aristizábal (Dir. Recursos Humanos)

Revisó: María Lilibiana Londoño Escobar.